



RESOLUCIÓN No. 485
(Junio 23 de 2026)

POR LA CUAL SE APRUEBA LA GARANTÍA ÚNICA DE UN CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

EL ALCALDE MUNICIPAL DE BUGALAGRANDE VALLE, en uso de sus atribuciones legales, Constitucionales y las señaladas especialmente en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

- Que el Municipio de Bugalagrande Valle del Cauca, celebró el Contrato de Obra Pública No. 266-2026 del 5 de junio de 2026; cuyo objeto es “EJECUCIÓN DE ACCIONES DE MITIGACIÓN DEL RIESGO MEDIANTE EL ENCAUZAMIENTO DEL CAUCE DEL RÍO ORIENTADAS A LA PROTECCIÓN DE LA CIMENTACIÓN DEL PUENTE DENOMINADO BOQUEMONTE UBICADO EN LA ZONA RURAL MONTAÑOSA DEL MUNICIPIO DE BUGALAGRANDE”, por valor de DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y OCHO PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$16.999.088,24) MCTE
- Que el contrato se suscribió con TERRA ARQUITECTOS SAS, identificada con el NIT No. 901793546-1, representada legalmente por el señor JUAN MANUEL APONTE CEBALLOS, identificado con cedula ciudadanía No. 94.230.978.
- Que la cláusula DÉCIMA del Contrato No. 266-2026, establece que el contratista deberá constituir a favor del Municipio de Bugalagrande las siguientes garantías:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	El 10% del valor total del contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	El 5% del valor total del contrato.
Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Por el término de un (1) año, contado a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Final a Satisfacción.	El 10% del valor total del contrato.



RESOLUCIÓN No. 485
(Junio 23 de 2026)

POR LA CUAL SE APRUEBA LA GARANTÍA ÚNICA DE UN CONTRATO DE OBRA PUBLICA

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Responsabilidad civil extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados, cuando dicha autorización se requiera. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.	Igual al período de ejecución del contrato.	200 SMMLV (Mínimo estándar para evitar riesgos por daños a terceros durante la obra). de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015.

- Que el Contratista TERRA ARQUITECTOS SAS., identificada con el NIT No. 901793546-1, constituyó a favor del Municipio de Bugalagrande, Valle del Cauca, Garantía Única de Cumplimiento No. 55-44-101088189 y Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual 55-40-101044992, ambas con fecha de expedición 16 de junio de 2026, expedidas por Seguros del Estado S.A. con Nit. 860.009.578-6, así:

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO: No. 55-44-101088189				
FECHA DE EXPEDICION: 16/06/2026				
COMPAÑÍA SEGUADORA: Seguros del Estado S.A.				
NIT No: 860.009.578-6				
AMPAROS	%	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	VALOR DEL ASEGURADO
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	10	5/06/2026	05/11/2026	\$1.699.908,82
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5	5/06/2026	05/07/2029	\$849.954,41
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	10	5/07/2026	05/07/2027	\$1.699.908,82



RESOLUCIÓN No. 485
(Junio 23 de 2026)

POR LA CUAL SE APRUEBA LA GARANTÍA ÚNICA DE UN CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: No. 55-40-101044992				
FECHA DE EXPEDICION: 16/06/2026				
COMPAÑÍA SEGUADORA: Seguros del Estado S.A.				
NIT No: 860.009.578-6				
AMPAROS	SMLMV	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	VALOR DEL AMPARO
PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	200	05/06/2026	05/07/2026	\$350.181.000,00

- Que, una vez efectuada la revisión jurídica de las garantías aportadas, se evidenció que la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 55-40-101044992 no contemplaba inicialmente la totalidad de los amparos mínimos exigidos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015 y en la Cláusula Décima del Contrato de Obra Pública No. 266-2026, razón por la cual fue devuelta al contratista para que efectuara las correcciones y complementaciones correspondientes.

- Que, en atención a lo anterior, el contratista allegó el Anexo No. 1 a la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 55-40-101044992, mediante el cual la aseguradora incorporó los amparos adicionales correspondientes a:

- Daño emergente y lucro cesante.
- Perjuicios extrapatrimoniales.
- Responsabilidad Civil Patronal.
- Responsabilidad Civil para Contratistas y Subcontratistas.
- Responsabilidad Civil Cruzada.
- Vehículos propios y no propios.

Así mismo, en dicho anexo se dejó constancia de que todos los amparos conservan la misma cobertura y deducible del amparo básico, y que las demás condiciones de la póliza continúan vigentes y sin modificación.

- Que, revisadas nuevamente la Garantía Única de Cumplimiento No. 55-44-101088189 y la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 55-40-101044992, junto con su Anexo No. 1, se verificó que las mismas fueron expedidas por una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia y cumplen con los amparos, vigencias, valores asegurados y demás condiciones exigidas en el Contrato de Obra Pública No. 266-2026 y en el Decreto 1082 de 2015, razón por la cual es procedente impartir su aprobación.

Que en merito a lo expuesto el Alcalde Municipal,



RESOLUCIÓN No. 485
(Junio 23 de 2026)

POR LA CUAL SE APRUEBA LA GARANTÍA ÚNICA DE UN CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar la Garantía Única de Cumplimiento No. 55-44-101088189, expedida el dieciséis (16) de junio de 2026, y la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 55-40-101044992, expedida el dieciséis (16) de junio de 2026, modificada mediante Anexo No. 1, expedidas por Seguros del Estado S.A., identificada con NIT No. 860.009.578-6, constituidas por la sociedad TERRA ARQUITECTOS S.A.S., identificada con NIT No. 901.793.546-1, en calidad de contratista del Contrato de Obra Pública No. 266-2026, cuyo objeto es "EJECUCIÓN DE ACCIONES DE MITIGACIÓN DEL RIESGO MEDIANTE EL ENCAUZAMIENTO DEL CAUCE DEL RÍO ORIENTADAS A LA PROTECCIÓN DE LA CIMENTACIÓN DEL PUENTE DENOMINADO BOQUEMONTE UBICADO EN LA ZONA RURAL MONTAÑOSA DEL MUNICIPIO DE BUGALAGRANDE", de conformidad con los siguientes amparos:

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO: No. 55-44-101088189				
FECHA DE EXPEDICION: 16/06/2026				
COMPAÑÍA SEGUADORA: Seguros del Estado S.A.				
NIT No: 860.009.578-6				
AMPAROS	%	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	VALOR DEL ASEGURADO
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	10	5/06/2026	05/11/2026	\$1.699.908,82
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5	5/06/2026	05/07/2029	\$849.954,41
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	10	5/07/2026	05/07/2027	\$1.699.908,82

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: No. 55-40-101044992				
FECHA DE EXPEDICION: 16/06/2026				
COMPAÑÍA SEGUADORA: Seguros del Estado S.A.				
NIT No: 860.009.578-6				
AMPAROS	SMLMV	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	VALOR DEL AMPARO
PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES, CON LOS AMPAROS ADICIONALES INCORPORADOS MEDIANTE ANEXO NO. 1: DAÑO EMERGENTE Y LUCRO	200	05/06/2026	05/07/2026	\$350.181.000,00



RESOLUCIÓN No. 485
(Junio 23 de 2026)

POR LA CUAL SE APRUEBA LA GARANTÍA ÚNICA DE UN CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

CESANTE, PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES, RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL, RESPONSABILIDAD CIVIL PARA CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS, RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA Y RESPONSABILIDAD CIVIL POR VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS.				
---	--	--	--	--

ARTICULO SEGUNDO: Dejar constancia de que la Garantía Única de Cumplimiento No. 55-44-101088189 y la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 55-40-101044992, modificada mediante Anexo No. 1, cumplen con los amparos, valores asegurados, coberturas y vigencias exigidos en la Cláusula Décima del Contrato de Obra Pública No. 266-2026, así como con las disposiciones contenidas en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la constitución de garantías en la contratación estatal.

ARTÍCULO TERCERO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE:

Dado en el Municipio de Bugalagrande, Valle del Cauca, a los veintitrés (23) días del mes de junio del año dos mil veintiséis (2026).


JORGE ELIECER ROJAS
Alcalde Municipal.

Redactó: Lina Marcela Zafra Calero – contratista.
Apoyo jurídicamente: Carlos Mauricio Tascón Ospina – Asesor jurídico.